



Servicio  
de Impuestos  
Internos

www.sii.cl

Subdirección de Administración  
Depto. Adq. y Gestión de Contratos

GCG

TDEX, N° 1192



Santiago, 24.12.2012.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4969

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones y la Resolución N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto N° 333 de 16.03.2010 del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita dar curso al requerimiento N° 1343, dando origen al proceso **C064112, Participación Global Forum on Tax Transparency - OCDE**, solicitado por el Departamento de Normas Internacionales.

2° Que, Chile forma parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en conformidad al acuerdo firmado el 19 de Noviembre de 2009.

3° Que, Chile además es uno de los 113 países miembros del Foro denominado: "Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purpose", creado por este organismo el año 2000 y que corresponde a una instancia de intercambio de información multilateral para desarrollar las mejores prácticas en administración tributaria, junto con resolver problemas particulares en el ámbito tributario entre economías de países miembros de la OCDE y países no miembros.

4° Que, los países miembros del Global Forum se han comprometido a efectuar aportes anuales para su financiamiento, cuyo monto es determinado por la Secretaría del Global Forum, de acuerdo a criterios previamente acordados.

5° Que, el aporte comprometido por Chile para el año 2012 es de **€19.878,93** y para el año 2013 es de **€19.891,22**, pudiendo este último sufrir un ajuste que será informado durante el año 2013.

6° Que, según estipula la Ley N°19.886 en el artículo 8 letra e), resulta factible el Trato o Contratación Directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.



7° Que, la contratación de servicios identificado en el considerando 1° cumple con esta característica, por lo que se ejecutará bajo esta modalidad.

8° Que, los aportes efectuados a OECD para cumplir con los compromisos financieros asumidos por Chile no están afectos al impuesto a la renta, de acuerdo al artículo 10 del tratado suscrito con OECD, el cual dispone que “La Organización” estará exenta de cualquier forma de tributación directa”. Por lo tanto, en este caso no corresponde aplicar impuesto adicional.

**RESUELVO:**

**I. AUTORIZÁSE** realizar una contribución monetaria para que el SII pueda continuar participando del Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purpose” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en consideración a los fundamentos ya señalados.

**II. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas a realizar una transferencia bancaria a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico por el monto total aproximado de \$ 25.020.545, valor que incluye la contribución de Chile para los años 2012 y 2013, por €19.878,93 y €19.891,22, respectivamente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MARIO VILA BERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR (S)**

40